

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

4/9/22
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO
RACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD
Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI,
CORESAM.-

CONCHALI, 21 FEB. 2014

DECRETO EXENTO N° 303,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 69 del 18.02.14. del Secretario General de CORESAM Conchalí; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 17 de Febrero de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representado por su Alcalde (S) don IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA, cédula nacional de identidad N° 9.795.842-4, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- A través de Decreto Exento N° 937 del 12 de junio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de \$37.869.170. Lo anterior, en el marco del convenio "GES COSAM" celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento 756 del 10 de mayo de 2013.



Por medio de Resolución Exenta N° 2689 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 167 de fecha 03.02.14 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio "GES COSAM" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte el 15 de octubre de 2013, en el sentido que en el monto total a transferir será la suma de \$38.289.250.

2.- A través de Decreto Exento N° 1.081 del 04 de julio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de \$127.786.050. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental" celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento N° 1003 del 19 de junio de 2013.

Por medio de Resolución Exenta N° 2688 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 168 de fecha 03.02.2014 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte de fecha 16 de octubre de 2013, en el sentido que el monto total a transferir será la suma de \$137.401.940.

3.- A través de Decreto Exento N° 937 del 12 de junio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de \$91.088.640. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental Alcohol y Drogas" celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento N° 794 del 16 de mayo de 2013.

Por medio de Resolución Exenta N° 2695 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 182 de fecha 04.02.2014 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio denominado "Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental Alcohol y Drogas" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte con fecha 16 de octubre de 2013, en el sentido que el monto total a transferir será la suma de \$81.480.960.

4.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se celebra convenio programa GES ODONTOLOGICO entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 89.354.283. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2831 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 169 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

5.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$53.037.472. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2830 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 170 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$51.110.932 y que la Municipalidad destinara para la Operación CECOSF Dra. Haydee Sepúlveda. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2829 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 171 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 18 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIA DEL ADULTO – (ERA) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$61.203.216 distribuidos de la siguiente forma:

- Centro de Salud Familiar Symon Ojeda \$ 15.300.804.-
- Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre \$ 15.300.804.-
- Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet \$ 15.300.804.-



- Centro de Salud Familiar Lucas Sierra \$ 15.300.804.-

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2832 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 172 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 18 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$24.116.131. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2833 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 173 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí

9.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$87.457.074, debiendo destinar los recursos a los objetivos y establecimientos individualizados en la cláusula quinta . Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2834 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 183 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí

10.-Con fecha 30 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (corto adosado al Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$112.708.182. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2904 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 246 del 13 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 17 de febrero de 2014 se celebra convenio PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$129.246.725. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2910 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 266 del 17 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica.

OCTAVO: La personería de don IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA, para comparecer en su calidad de Alcalde (S) y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Alcaldicio N° 215 del 17 de julio de 2013 en relación con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 18.883.

NOVENO: La personería de don JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ, para comparecer como representante de la CORESAM consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

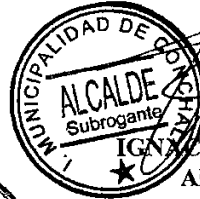


DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.



[Handwritten signature]
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



[Handwritten signature]
IGNACIO CANALES MOLINA
Alcalde de Conchalí (S)

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE
MENORES DE CONCHALI "CORESAM"**

En Conchalí, a 17 de febrero del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (S) don **IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA**, cédula nacional de identidad N° 9.795.842-4, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.843.812-6, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

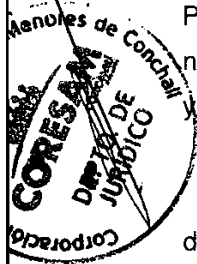
PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, **"CORESAM"** como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la **"CORESAM"** la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1.- A través de Decreto Exento N° 937 del 12 de junio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de **\$37.869.170**. Lo anterior, en el marco del convenio **"GES COSAM"** celebrado entre el



Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento 756 del 10 de mayo de 2013.

Por medio de Resolución Exenta N° 2689 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 167 de fecha 03.02.14 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio "**GES COSAM**" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte el 15 de octubre de 2013, en el sentido que en el monto total a transferir será la suma de **\$38.289.250**.

2.- A través de Decreto Exento N° 1.081 del 04 de julio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de **\$127.786.050**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "**Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental**" celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento N° 1003 del 19 de junio de 2013.

Por medio de Resolución Exenta N° 2688 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 168 de fecha 03.02.2014 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio denominado "**Programa de Prestaciones Valoradas Canasta PAD Salud Mental**" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte de fecha 16 de octubre de 2013, en el sentido que el monto total a transferir será la suma de **\$137.401.940**.

3.- A través de Decreto Exento N° 937 del 12 de junio de 2013 se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, mediante el cual el Municipio traspasaría a la Coresam la suma de **\$91.088.640**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "**Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental Alcohol y Drogas**" celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por Decreto Exento N° 794 del 16 de mayo de 2013.

Por medio de Resolución Exenta N° 2695 del 31 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 182 de fecha 04.02.2014 de la Municipalidad de Conchalí, se aprueba modificación del Convenio denominado "**Programa de Prestaciones Valoradas de Salud Mental Alcohol y Drogas**" suscrito por el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte con fecha 16 de octubre de 2013, en el sentido que el monto total a transferir será la suma de **\$81.480.960**.

4.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se celebra convenio programa **GES ODONTOLÓGICO** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$ 89.354.283**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2831 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 169 del 03.02.14 de la Municipalidad de Conchalí.



5.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$53.037.472**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2830 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 170 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

6.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$51.110.932** y que la **Municipalidad destinara para la Operación CECOSF Dra. Haydee Sepúlveda**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2829 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 171 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

7.- Con fecha 18 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIA DEL ADULTO – (ERA)** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$61.203.216** distribuidos de la siguiente forma:

- Centro de Salud Familiar Symon Ojeda \$ 15.300.804.-
- Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre \$ 15.300.804.-
- Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet \$ 15.300.804.-
- Centro de Salud Familiar Lucas Sierra \$ 15.300.804.-

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2832 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 172 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

8.- Con fecha 18 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$24.116.131**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2833 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 173 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí

9.- Con fecha 19 de diciembre de 2013 se celebra convenio **“PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$87.457.074**, debiendo destinar los recursos a los objetivos y establecimientos individualizados en la cláusula quinta . Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2834 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 183 del 03 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí



10.-Con fecha 30 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA (corto adosado al Centro de Salud Familiar Alberto Bachelet) entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$112.708.182**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2904 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 246 del 13 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

11.- Con fecha 17 de febrero de 2014 se celebra convenio **PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$129.246.725**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2910 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 266 del 17 .02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica.

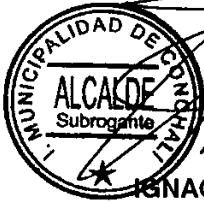
OCTAVO: La personería de don **IGNACIO HUMBERTO CANALES MOLINA**, para comparecer en su calidad de Alcalde (S) y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Alcaldicio N° 215 del 17 de julio de 2013 en relación con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 18.883.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ FERNANDO ZULETA BOVÉ**, para comparecer como representante de la **CORESAM** consta en escritura pública de fecha 17 de diciembre del año 2012, de la Notaría de Santiago de Doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

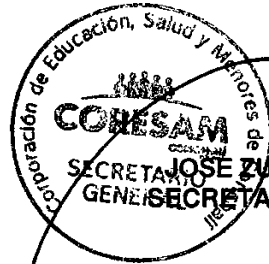
DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



IGNACIO CANALES MOLINA
ALCALDE DE CONCHALI (S)



IGM/ JZB/DBF/acr.-



JOSE ZULETA BOVE
SECRETARIO GENERAL

